



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Creada por Decreto No. 379 de Octubre 28 de 2002
y modificada por el Decreto 382 de Octubre 28 de 2003
REGISTRO DANE No. 291736000221, NIT No. 888.182.081, ICRES No. 353886
PUERTO NARIÑO - SARAQUENA - (ARAUCA)
JORNADA DIURNA
Tel: 3598159121. Correo Electrónico: ienarinocan@gmail.com

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS 202302

ESTUDIO PREVIO PARA LA MODALIDAD INFERIOR A 20 SMMLV - COMPRA POLIZA DE MANEJO PARA LA I.E ANTONIO NARIÑO

1. INTRODUCCIÓN.

El presente estudio de conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la compra de la póliza manejo del presupuesto y de los bienes de la institución educativa. Necesidad que se encuentra descrita en el plan de adquisición de la vigencia 2023.

La Institución Educativa Antonio Nariño, con el fin de cumplir las normatividades del Estado, necesita de renovar la póliza de seguro de manejo en el sector oficial, como lo señala en el Artículo 15 del Decreto 4791 de 2008 ("La función de tesorería o pagaduría debe estar amparada por una póliza de manejo"). Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario la renovación de la póliza de manejo y de los bienes de la institución educativa.

De conformidad con lo previsto en la ley 715 de 2001, decreto 2474 de 2008 y artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, se presenta el presente estudio previo para respaldar la obligación contractual que pretende realizar la entidad detallada así:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades educativas, a los servidores públicos, en armonía con los preceptos del Decreto 4791 de 2008, originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irroguen perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

En el Artículo 11, determina que el Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los dineros del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias y en el Artículo 15, los dineros del fondo, deben estar amparados por una póliza de manejo, en delitos contra la administración y deben estar amparados el rector, el pagador y/o quien haga sus funciones; con el fin de proteger la administración.

Considerando los anunciados anteriores, el Rector y el Consejo Directivo, ven la necesidad de renovar la póliza global, la cual cubre los bienes de la institución y los dineros del Fondo de Servicios de la Institución Educativa.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

"AMOR A LA VERDAD"

CARRERA 2 N° 8-25 CENTRO POBLADO PUERTO NARIÑO (SARAQUENA - ARAUCA)

E-mail: ieantonion@yahoo.es ienarinocan@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Creada por Decreto No. 379 de Octubre 28 de 2002
y modificada por el Decreto 382 de Octubre 28 de 2003
REGISTRO DANE No. 291736000221, NIT No. 888.182.081, ICRES No. 353886
PUERTO NARIÑO - SARAENA - (ARAUCA)
JORNADA DIURNA
Tel: 3598159121. Correo Electrónico: ienarinocan@gmail.com

OBJETO A CONTRATAR: COMPRA POLIZA DE MANEJO PARA LA I.E ANTONIO NARIÑO

Tabla 1 Necesidades

ITEM	CANTIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA
1	1	COMPRA POLIZA DE MANEJO PARA LA I.E ANTONIO NARIÑO	UNIDAD

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- El Contratista debe entregar la póliza, dentro del plazo fijado en el presente documento y con la calidad y cantidad exigida.
- Entregar a la sede de la Institución Educativa Antonio Nariño, el respectivo comprobante, objeto del contrato.
- Garantizar que el cumplimiento, sea de buena calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas para este tipo de servicios.
- Presentar la factura o documento equivalente al respectivo pago.
- Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato.

5. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- Realizar el pago al Contratista de forma oportuna.
- Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato.
- Recibir y atender las observaciones realizadas por el contratista en forma oportuna.

6. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN Y QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La ley 715 de diciembre de 2001, Artículo 11 del decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, Numeral 12 del art. 25 y el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el manual de contratación que la selección para cuantías inferiores a los 20 SMMLV se realizará conforme al manual de contratación y se seleccionará la oferta más favorable por calidad y precio.

El monto de contratación es fundamento para proceder a realizar el proceso de contratación en la modalidad directa por la responsabilidad, experiencia y la tranquilidad que ha brindado a través de los años que se encuentra de brindarnos sus servicios.

7. ESTUDIO DEL SECTOR

"AMOR A LA VERDAD"

CARRERA 2 N° 8-25 CENTRO POBLADO PUERTO NARIÑO (SARAENA - ARAUCA)

E-mail: ieantonion@yahoo.es ienarinocan@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Creada por Decreto No. 379 de Octubre 30 de 2002
y modificada por el Decreto 382 de Octubre 28 de 2003
REGISTRO DANE No. 291736000221, NIT No. 888.182.081, ICRC No. 953886
PUERTO NARIÑO - SARAVENA - ARAUCA
JORNADA DIURNA
Tel: 3598159121. Correo Electrónico: ienarinocan@gmail.com

Atendiendo lo ordenado en el art. 15 del decreto 1510 de 2013 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de renovación ya que con la experiencia brindada por tres (03) años con la entidad en sus precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*.

- A. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):** La Entidad Estatal requiere una empresa de seguros, cuyo objeto comercial en pólizas de seguro en manejo del sector oficial sea afín con experiencia en la materia a contratar.
- B. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA):** La entidad dado que se necesita la renovación de la póliza de seguro en manejo del sector oficial conforme lo señala el Artículo 15 del Decreto 4791 de 2008 ("La función de tesorería o pagaduría debe estar amparada por una póliza de manejo") para la buena administración y seguridad de los recursos girados por gratuidad a los FOSE, en la buena fe del administrador público o profesional afín nombrado para dicho cargo.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- a. **Para** el soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser con una empresa aseguradora, se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino a la tabla fijada por ley para dichos servicios, el cual se debe tener en cuenta el pago en la vigencia 2022, y el respectivo aumento razonable decretado por el gobierno para el 2023
- b. **Valor** de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$375.828). (Incluido todos los impuestos legales).
- NOTA:** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven y que le correspondan.
- c. **Forma de pago:** El pago se realizara con transferencia electrónica a la cuenta que certifique el proponente, contra factura discriminada por el cumplimiento del objeto mencionado.
- d. **Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que la Institución efectuara los descuentos de Ley del orden vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
- e. **Disponibilidad presupuestal.** El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal SEGUROS GENERALES – RECURSOS DE GRATUIDAD, del presupuesto de funcionamiento de la Institución Educativa Antonio Nariño vigencia 2023.
- f. **Plazo y vigencia.** El futuro contrato tendrá un plazo de un día, para el periodo comprendido del 04 de Abril de 2023 al 04 de Abril de 2023.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.

Documento que avala o garantiza el cumplimiento de las obligaciones a favor de la Entidad durante el desarrollo del Proceso de Selección, la ejecución y su liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 "La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección inferior a 20 SMLV..."

No obstante lo anterior, atendiendo al análisis de riesgos elaborado, y atendiendo que el pago se realizara a CONTRAENTREGA; la Institución Educativa, estima pertinente no solicitar al contratista la constitución de garantías que

"AMOR A LA VERDAD"

CARRERA 2 N° 8-25 CENTRO POBLADO PUERTO NARIÑO (SARAVENA – ARAUCA)

E-mail: ieantonion@yahoo.es ienarinocan@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Creada por Decreto No. 379 de Octubre 28 de 2002
y modificada por el Decreto 382 de Octubre 28 de 2003
REGISTRO DANE No. 291736000221, NIT No. 888.182.081, ICROS No. 353886
PUERTO NARIÑO - SARAENA - ARAUCA
JORNADA DIURNA
Tel: 3598159121. Correo Electrónico: ienarinocan@gmail.com

amparen el cumplimiento y calidad del respectivo contrato.

10. SUPERVISIÓN.

- ☐ La supervisión será ejercida por el servidor público que designe la Institución Educativa.
- ☐ El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.
- ☐ Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas, ratificadas por escrito y formaran parte de los documentos del contrato.
- ☐ Serán funciones de quien ejerce el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato y en la ley, para el correcto desarrollo de su objeto.
- ☐ El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.
- ☐ El supervisor del contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo a labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo y/ o en el valor del mismo.
- ☐ Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- ☐ Comunicar al Despacho del Contratante cualquier incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del mismo y las demás inherentes a la ejecución del contrato.

11. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 24 del decreto 1510 de 2013, La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**, se permite convocar **A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

El presente estudio previo se expide el 30 de Marzo de 2023.


Lic. JESUS ALFONSO MORENO BASTO
Rector
Institución Educativa Antonio Nariño

"AMOR A LA VERDAD"

CARRERA 2 N° 8-25 CENTRO POBLADO PUERTO NARIÑO (SARAENA - ARAUCA)

E-mail: ieantonion@yahoo.es ienarinocan@gmail.com